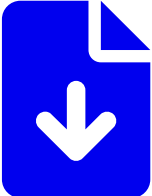


Juzgados Administrativos de Neiva-Juzgado Administrativo 006 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ESTADO DE FECHA: 13/01/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-33-006-2018-00132-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	JEAN JAIDER ANAYA GONZALEZ, JOSE GUIOMAR ESNEYDER ANAYA GONZALEZ, ERIKA YULIETH ANAYA GONZALEZ, JOSE GUIOMAR ANAYA MERA, PEDRO ANTONIO GONZALEZ ESPAÑA Y, ARISMENDI GONZALEZ ESPAÑA, PEDRO ANTONIO GONZALEZ CERQUERA, RUBIELA ESPAÑA DE GONZALEZ, MARIA ERLADIS GONZALEZ ESPAÑA	MARIA HELENA VALLEJO PAREDES, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, SEGUROS DEL ESTADO, MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y OTROS, DEPARTAMENTO DE BOMBEROS DE LA PLATA HUILA, JUEGOS MECANICOS LUMPLAS	REPARACION DIRECTA	12/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y el demandado municipio de La Plata contra la sentencia de fecha 2 de noviembre de 2022, ante el Honor...	 
2	41001-33-33-006-2021-00154-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	DANIEL ANTONIO PARRA CASTRILLON	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO INTRAPITALITO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra la sentencia de fecha 03 de noviembre de 2022, ante el Honorable Tribunal Contencio...	 
3	41001-33-33-006-2021-00234-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	MARIA RUTH CARDOSO ALVAREZ	MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y el demandado municipio de La Plata contra la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2022, ante el Honor...	 
4	41001-33-33-006-2022-00152-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	NUBIA GARZON GONZALEZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las	 

								pretensiones de la deman...	
5	41001-33-33-006-2022-00200-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	MARLY CHALA VARGAS	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las prete...	
6	41001-33-33-006-2022-00201-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	JAIME ARDILA	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la deman...	
7	41001-33-33-006-2022-00221-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	JOSE SIMON MEDINA RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	
8	41001-33-33-006-2022-00223-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	SANDRA JHOJANA CORDOBA TRIVIÑO	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la deman...	

9	41001-33-33-006-2022-00227-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	MARIA LINA RINCON SANABRIA	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda...	
10	41001-33-33-006-2022-00234-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	JUAN FREDY DELGADO SEMANATE	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la deman...	
11	41001-33-33-006-2022-00237-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	JEISON RAMIREZ GARCIA	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la deman...	
12	41001-33-33-006-2022-00254-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	YENI CAROLINA TORO GOMEZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12/01/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la deman...	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2018 00132 00

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTES: JEAN JAIDER ANAYA GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PLATA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2018 0013200

CONSIDERACIONES

Según el informe secretarial que antecede¹, se advierte que de manera oportuna la parte demandante², y el demandado municipio de La Plata³ presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 2 de noviembre de 2022⁴, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia fue de carácter condenatorio, sería del caso dar aplicación al inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, disponiendo citar a las partes a audiencia de conciliación; no obstante, en atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 247 ibídem, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, en vista que los extremos procesales no solicitaron de común acuerdo su realización y no se ha propuesto fórmula conciliatoria, el despacho encuentra procedentes los recursos de apelación interpuestos por los extremos procesales y, por tanto, los concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y el demandado municipio de La Plata contra la sentencia de fecha 2 de noviembre de 2022, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registró en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

¹ Archivo 173

² Archivos 169-170 y 171-172

³ Archivos 165-166

⁴ Archivo 163



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2021 00154 00

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: DANIEL ANTONIO PARRA CASTRILLÓN
DEMANDADO: INTRAPITALITO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2021 00154 00

CONSIDERACIONES

El 03 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda¹; siendo apelada por la entidad demandada.

El artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, regula el trámite del recurso de apelación contra sentencias. Por consiguiente, como el recurso de apelación fue presentado y sustentado dentro del término legal para ello, tal como fue constatado en informe secretarial²; y que las partes no solicitaron la realización de la audiencia de conciliación, ni propusieron formula conciliatoria, se obedecerá la norma especial contenida en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y se procederá a conceder ante el superior, el recurso impetrado por el abogado de la entidad demandada³, en el efecto suspensivo conforme el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra la sentencia de fecha 03 de noviembre de 2022, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, previo registró en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

¹ Archivo 070

² Archivo 076

³ Archivos 072-073



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2021 00234 00

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTES: MARIA RUTH CARDOSO ALVAREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PLATA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2021 0023400

CONSIDERACIONES

Según el informe secretarial que antecede¹, se advierte que de manera oportuna la parte demandante², y el demandado municipio de La Plata³ presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 4 de noviembre de 2022⁴, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia fue de carácter condenatorio, sería del caso dar aplicación al inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, disponiendo citar a las partes a audiencia de conciliación; no obstante, en atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 247 ibídem, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, en vista que los extremos procesales no solicitaron de común acuerdo su realización y no se ha propuesto fórmula conciliatoria, el despacho encuentra procedentes los recursos de apelación interpuestos por los extremos procesales y, por tanto, los concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y el demandado municipio de La Plata contra la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2022, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registró en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

¹ Archivo 042

² Archivos 041

³ Archivos 039

⁴ Archivo 036



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00152 00

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: NUBIA GARZÓN GONZÁLEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 00152 00

CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto, el 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte demandante.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00200 00

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: MARLY CHALA VARGAS
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 00200 00

CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto, el 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte demandante.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior, el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo conforme el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00201 00

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: JAIME ARDILA
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0020100

CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto, el 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte demandante.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00221 00

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: JOSÉ SIMÓN MEDINA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0022100

CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto, el 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte demandante.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

1

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00223 00

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: SANDRA JOHANA CÓRDOBA TRIVIÑO
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0022300

CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto, el 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte demandante.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

1



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00227 00

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: MARÍA LINA RINCÓN SANABRIA
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 00227 00

CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto, el 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte demandante.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00234 00

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: JUAN FREDY DELGADO SEMANATE
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0023400

CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto, el 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte demandante.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00237 00

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: JEISON RAMÍREZ GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0023700

CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto, el 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte demandante.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00254 00

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: YENI CAROLINA TORO GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 0025400

CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto, el 9 de noviembre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte demandante.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial obrante en el expediente, se procederá a conceder ante el superior el recurso impetrado por la parte demandante, en el efecto suspensivo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia del 9 de noviembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez